



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
México • La Ciudad de la Esperanza

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Órgano del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA TERCER ÉPOCA

17 DE JUNIO DE 2003

No.48-BIS.

ÍNDICE

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

SECRETARIA DE GOBIERNO

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA PROHIBICIÓN DE VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE LAS 00:00 HORAS DEL DÍA 5 DE JULIO A LAS 24:00 HORAS DEL DÍA 6 DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, CON MOTIVO DE LA JORNADA ELECTORAL EN EL DISTRITO FEDERAL.

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL**SECRETARIA DE GOBIERNO****ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA PROHIBICIÓN DE VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE LAS 00:00 HORAS DEL DÍA 5 DE JULIO A LAS 24:00 HORAS DEL DÍA 6 DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, CON MOTIVO DE LA JORNADA ELECTORAL EN EL DISTRITO FEDERAL.**

ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ, Secretario de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 16, fracción IV y 23, fracciones IX, X, XX y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 4, fracción III de la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal; en relación con el artículo 181, párrafo segundo del Código Electoral del Distrito Federal; y

CONSIDERANDO

Que el día 6 de julio del presente año se celebran elecciones Federales y Locales en el Distrito Federal.

Que el Código Electoral del Distrito Federal prohíbe la venta de bebidas alcohólicas el día de la elección y el anterior; y a petición del Instituto Electoral del Distrito Federal, es necesario establecer medidas preventivas para resguardar el orden y seguridad públicos el día de la jornada electoral, dentro de lo cual queda comprendida la prohibición de venta de bebidas alcohólicas, en cualquiera de sus modalidades en todo el territorio del Distrito Federal.

Que la Secretaria de Gobierno, es competente para ordenar la suspensión de actividades en los establecimientos mercantiles, que operen alguno de los giros que requieran licencia de funcionamiento o declaración de apertura, en fechas u horas determinadas, con el objeto de vigilar que no se altere el orden y la seguridad públicos, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA PROHIBICIÓN DE VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE LAS 00:00 HORAS DEL DÍA 5 DE JULIO A LAS 24:00 HORAS DEL DÍA 6 DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, CON MOTIVO DE LA JORNADA ELECTORAL EN EL DISTRITO FEDERAL.

PRIMERO. Se prohíbe la venta de toda clase de bebidas alcohólicas con graduación mayor de 2 grados G. L., de las 00:00 del día 5 de julio a las 24.00 horas del día 6 de julio del presente año, en los establecimientos mercantiles del Distrito Federal que operen cualquiera de los siguientes giros: cantinas, pulquerías, bares, cervecerías, peñas, salas del cine con venta de bebidas alcohólicas, cabarets, vinaterías, tiendas de abarrotes, supermercados con licencia para la venta de vinos y licores, tiendas de autoservicio, tiendas departamentales, centros nocturnos, discotecas, salones de baile, restaurantes, fondas, y en general en cualquier tipo de establecimiento mercantil en el que se expendan o consuman bebidas alcohólicas o que se instalen temporalmente por motivo de las ferias y tradiciones populares en la vía pública.

SEGUNDO. Las violaciones a la presente Acuerdo, serán sancionadas pecuniariamente y con clausura conforme a las disposiciones de la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal y demás ordenamientos aplicables.

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en dos diarios de amplia circulación en el Distrito Federal.

En la Ciudad de México, a 10 de junio de dos mil tres.

SECRETARIO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

(Firma)

ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ

AVISO

PRIMERO. Se avisa a todas las dependencias de la Administración Central, Unidades Administrativas, Órganos Políticos-Administrativos, Órganos Desconcentrados y Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo; Organismos Descentralizados y al público en general, los requisitos que deberán cumplir para realizar inserciones en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO. La solicitud de inserción en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, deberá ser dirigida a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos **con diez días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera** aparezca la publicación, así mismo, la solicitud deberá ir acompañada del material a publicar en original legible el cual estará debidamente firmado, en su defecto copias certificadas en tantas copias como publicaciones se requieran.

TERCERO. La información deberá ser grabada en Disco flexible 3.5, en procesador de texto Microsoft Word en cualquiera de sus versiones en las siguientes especificaciones:

- a) Página tamaño carta.
- b) Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2.
- c) Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3.
- d) Tipo de letra CG Times, tamaño 10.
- e) Dejar un renglón como espacio entre párrafos.
- f) No incluir ningún elemento en la cabeza o pie de página del documento.
- g) Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas de Word ocultas.
- h) Etiquetar el disco con el título del documento

CUARTO. Previa a su presentación en Oficialía de Partes de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el material referido deberá ser presentado a la Unidad Departamental de Publicaciones, para su revisión, cotización y autorización.

QUINTO. Cuando se trate de inserciones de Convocatorias de Licitaciones y Avisos de Fallo, para su publicación los días martes, el material deberá ser entregado en la Oficialía de Partes debidamente autorizado a más tardar el jueves anterior a las 13:00 horas; del mismo modo, cuando la publicación se desee en los días jueves, dicho material deberá entregarse también previamente autorizado a más tardar el lunes anterior a las 13:00 horas.

SEXTO.- Para cancelar cualquier publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, deberán presentar la solicitud por escrito y con cuatro días de anticipación a la fecha de publicación.

SÉPTIMO.- No serán publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, los documentos que no cumplan con los requisitos anteriores.

OCTAVO.- No se efectuarán publicaciones en días festivos que coincidan con los días martes y jueves.

AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

México • La Ciudad de la Esperanza

DIRECTORIO

Jefe de Gobierno del Distrito Federal
ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR

Consejera Jurídica y de Servicios Legales
MARÍA ESTELA RÍOS GONZÁLEZ

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos
ERNESTINA GODOY RAMOS

INSERCIONES

Plana entera	\$ 1018.50
Media plana	547.60
Un cuarto de plana.....	340.90

Para adquirir o consultar ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

<http://www.consejeria.df.gob.mx/gaceta/index>.

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL,
IMPRESA POR “CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN”, S.A. DE C.V.,
CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.
TELS. 516-85-86 y 516-81-80

(Costo por ejemplar \$17.00)